



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LIOD:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
OD:	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Calendario Electoral. En Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Urgente de 30 de agosto y 10 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdos IEM-CG-45/2023 e IEM-CG-72/2023, aprobó el Calendario Electoral, así como modificaciones al mismo respecto a candidaturas independientes, para el Proceso Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, en Sesión Especial, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, por parte del Consejo General.

TERCERO. Integración de los OD. El 30 de noviembre de 2023, en Sesión Ordinaria el Consejo General, a propuesta de la COE, emitió los siguientes acuerdos:

1. **IEM-CG-75/2023**, por el que, aprobó que el Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan y el Comité y Consejo del Distrito 16, con cabecera en Morelia, realicen funciones de comités y consejos distritales y municipales en dichos municipios.
2. **IEM-CG-76/2023**, por el que, aprobó la lista de las personas que integrarán los OD, respectivamente para el Proceso Electoral.

CUARTO. Sustituciones, nombramientos y modificaciones. En Sesiones Extraordinarias urgentes de 14 de diciembre de 2023, 12 y 31 de enero¹, 23 de febrero, 27 de marzo, 5, 8 y 21 de abril, el Consejo General aprobó sustituciones, nombramientos y modificaciones en la integración de los OD, mediante acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23/2024, IEM-CG-31/2024, IEM-CG-72/2024, IEM-CG-90/2024, IEM-CG-97/2024 e IEM-CG-155/2024, respectivamente.

QUINTO. Renuncias. A partir de las designaciones para integrar los órganos desconcentrados aprobadas por este Consejo General, el 16, 18 y del 20 al 3 de mayo, presentaron 25 renuncias por lo que ve a los distritos y municipios de: Apatzingán, Briseñas, Carácuaro, Chucándiro, Cojumatlán de Régules Jiménez, Jiquilpan, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Morelia 10, Morelia 17, Morelos, Nuevo Parangaricutiro, Peribán², Puruándiro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tangamandapio³, Ziracuaretiro y Zitácuaro.

SEXTO. Solicitud de rotación. En este orden de ideas, vía correo electrónico de la DEOE, se recibió lo siguiente:

- a. **Álvaro Obregón:** El 22 de abril, mediante escrito signado por las CC. Claudia Yesenia Díaz Suarez, Alejandra Silvia Hernández y Mercedes Karina Bolaños Fonseca, en cuanto Presidenta, Secretaría y Consejera, respectivamente, del

¹ Todas las fechas que se citen en el Acuerdo, corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

² Por lo que ve a la Secretaría y dos consejerías suplentes.

³ Respecto a dos consejerías suplentes.



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

Comité Municipal de Álvaro Obregón, por medio del cual solicitan considerar una rotación a entre las CC. Alejandra Silvia Hernández y J. Mercedes Karina Bolaños Fonseca, actual Secretaria y Consejera.

- b. **Tiquicheo de Nicolás Romero:** El 2 de mayo, escrito signado por los CC. Josué Arellano Baltazar, Alma Delia Sierra Alvarado y Alondra Aguirre Arellano, Presidente, Vocal de Organización y Consejera Electoral del Comité Municipal de Tiquicheo de Nicolás Romero, por medio del cual solicitan una rotación entre las ciudadanas en mención.
- c. **Jungapeo:** El 3 de mayo, por medio del diverso suscrito por las CC. María Nereida Virrey Rivera, Miriam Teresa Blanco Pompa y Yaneri Vargas Franco, en cuanto, Presidenta, Secretaria y Consejera Propietaria, solicitaron a este Instituto, rotación entre las ciudadanas Miriam Teresa Blanco Pompa y Yaneri Vargas Franco.

SÉPTIMO. Solicitud de Sustitución y Nombramiento. Ahora bien, vía correo electrónico de la DEOE, se recibió lo siguiente:

- a. **Tangamandapio:** El 18 y 25 de abril, se recibieron 2 escritos, signado por la Presidenta del Comité Municipal de Tangamandapio, por medio del cual expuso a esta Autoridad Electoral, que el C. Gerardo Salvador Martínez, quien fue designada como Consejero Propietario, desde el día 10 de abril, no se ha presentado a laborar en el Comité Municipal.
- b. **Jiquilpan:** En este orden de ideas, el 19 de abril, vía correo electrónico de la DEOE, se recibió escrito y certificaciones signadas por la C. Claudia Cervantes Chávez, en cuanto Secretaria del Comité Municipal de Jiquilpan, a través de los cuales obra constancia que la C. Norma Cabrera Sandoval, no asiste ni participa en actividades del Comité Municipal en mención.
- c. **Parácuaro:** El 20 de abril, se recibió el oficio IEM-CM065/085/2024, signado por los CC. Rubén Pardo Padilla, J. Trinidad Espinoza Jiménez, Ricardo Hinojosa Soto, Griselda Rodríguez Portilla, Edith Ortiz Castro, Socorro Guillermina Castro Carrillo, Blanca Estela Vega Berber, en cuanto, Secretaría, vocalías de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como consejerías electorales propietarias, respectivamente, por medio del cual,



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

expresan inconformidades en cuanto al actuar de la C. María José Amezcua Zamora, actual Presidenta del Consejo Municipal.

- d. **Chavinda:** El 2 de mayo, se recibieron, vía correo electrónico de la DEOE, escritos signado tanto por el C. Jaime Maravilla Cendejas, en cuanto Presidente del Comité Municipal de Chavinda, así como de los integrantes del Comité Municipal, por medio del cual, informan a este Instituto, que la Consejera Propietaria Mayra Leticia Pérez, no participa en las actividades del Comité en cita.
- e. **Gabriel Zamora:** Por último, el 4 de mayo, vía correo electrónico de la DEOE, se recibió escrito signado por los CC. Yuritzí América Morales Quezada, Gabriel Ayala Guillen, Marisol Núñez Ayala, Carolina Reséndis López, María Eugenia Solórzano Padilla, Laura Villanueva Carbajal e Iván Alejandro Ayala, en cuanto Presidenta, Secretaria, vocalías de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como consejerías electorales propietarias, respectivamente, a través del cual expresan inconformidades en cuanto al actuar del C. José Antonio Trujillo Hernández, actual Consejero Propietario.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, se establece que este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación, y



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

funcionamiento de los OD; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretaría y vocalías de los comités distritales y municipales, y a las consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Competencia de la Presidencia del Consejo General. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra, entre otras, la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio IEM; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO. Integración de los OD. De acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

- I. Un Consejo Electoral; y,
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

En relación con lo anterior, en el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 55, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual manera señala que, la persona titular de la Presidencia y de Secretaría del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.

Asimismo, el artículo 56 párrafo primero del Código Electoral, refiere que por cada Consejería propietaria se designará un suplente. Entonces, bajo esa lógica se advierte



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

que la integración total de cada Órgano Desconcentrado será de al menos doce integrantes.

QUINTO. Recepción de renunciaciones. En relación con el Antecedente Quinto del presente, se recibieron diversas renunciaciones al cargo designado, como a continuación se precisa:

Cvo.	Fecha de recepción	Municipio	Cargo al que renuncia	Nombre
1	16/04/2024	Maravatío	Vocalía de Organización Electoral	Viviana Yazmin Ascencio Valencia
2	16/04/2024	Ziracuaretiro	Consejería Propietaria	Wendy Isabella Puertos Gómez
3	18/04/2024	Puruándiro	Consejería Propietaria	María del Pilar Martínez García
4	20/04/2024	Zitácuaro	Consejería Propietaria	Alberta García Mercado
5	22/04/2024	Quiroga	Consejería Propietaria	María Ruth María Mendoza
6	23/04/2024	Nuevo Parangaricutiro	Consejería Propietaria	Beatriz Jesús Camacho Montiel
7	24/04/2024	Lázaro Cárdenas	Consejería Suplente	Cintia Yanet Mendoza Cerda
8	24/04/2024	Santa Ana Maya	Consejería Propietaria	José Luis Fabián Paniagua Castillo
9	25/04/2024	Jiquilpan	Presidencia	Abraham González Partida
10	26/04/2024	Chucándiro	Secretaría	J. Dolores Aguilar Martínez
11	29/04/2024	Briseñas	Consejería Propietaria	Deysi Areliz González Tinoco
12	29/04/2024	Morelia 10	Consejería Propietaria	Salma Gabriela Lombera Mora
13	29/04/2024	Morelia 17	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jesús Orlando Ayala García
14	29/04/2024	Morelos	Consejería Suplente	María Griselda Cisneros Jiménez
15	30/04/2024	Carácuaro	Consejería Propietaria	Angelica Benítez De La Torre
16	30/04/2024	Jiménez	Secretaría	José Fredi Vázquez Hernández
17	2/05/2024	Cojumatlán de Regules	Secretaría	Efraín Toro Rodríguez
18	2/05/2024	Peribán	Secretaría	Christian Salvador Castillo Ortiz
19	2/05/2024	Peribán	Consejería Suplente	Miriam Gisela Zamudio Valentín
20	2/05/2024	Peribán	Consejería Suplente	Luis Barreto Gamíño
21	2/05/2024	Peribán	Consejería Suplente	Andrea Nayeli Esquivel Zamudio
22	2/05/2024	Tangamandapio	Consejería Suplente	Sintia Cristina Moreno Vega

**ACUERDO: IEM-CG-191/2024**

Cvo.	Fecha de recepción	Municipio	Cargo al que renuncia	Nombre
23	2/05/2024	Tangamandapio	Consejería Suplente	Erika Torres López
24	4/05/2024	Apatzingán	Vocalía de Organización Electoral	Yareli Anahí Peñaloza Santana

De lo anterior, se aprecia que en total hasta el día 4 de mayo, se presentaron 24 renunciaciones.

SEXTO. De las sustituciones y nombramientos. En razón de las renunciaciones recibidas visibles en la tabla que antecede, se estima que, para los cargos de presidencias, secretarías y vocalías vacantes, se considerarán entre consejerías propietarias y/o suplentes; de igual forma, derivado de renunciaciones presentadas por consejerías propietarias se podrá realizar un corrimiento, para que las consejerías suplentes entren en funciones, o en su caso, de los perfiles, aprobados mediante el Acuerdo IEM-CG-76/2023, a través de la lista de reserva correspondiente.

En ese mismo sentido, en caso de no contar con perfiles disponibles al momento de las designaciones, de conformidad con los artículos 26, inciso b) y 68, de los LIOD, en caso de que, en algún Distrito o Municipio se agote la lista de reserva, se podrán realizar invitaciones directas, quienes deberán cumplir cabalmente con los requisitos señalados en los citados Lineamientos para ser considerados en cubrir las vacantes.

De conformidad con lo anterior, este Consejo General realiza las siguientes sustituciones y nombramientos:

a. Maravatío

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocalía de Organización Electoral	Olimpia Lereley Vargas Arroyo

b. Ziracuaretiro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Consejería Propietaria	Erika Berenice Hernández Rico

c. Puruándiro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Consejería Propietaria	Juan Luis Zavala López



d. Zitácuaro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Consejería Propietaria	José de Jesús Salinas Contreras

e. Quiroga

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Lista de Reserva	Consejería Propietaria	María Fernanda Servin Anita

f. Nuevo Parangaricutiro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Consejería Propietaria	Hipólito Salcedo Gallegos

g. Santa Ana Maya

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Osbaldo Zamudio Orejón

h. Jiquilpan

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Secretaría	Presidencia	Claudia Aline Cervantes Chávez
2	Consejería Propietaria	Secretaría	Manuel Alexis Ceja García
3	Designación Directa	Consejería Propietaria	Jessica García Guerrero

i. Chucándiro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Secretaría	Obdulia Tapia Meza

j. Briseñas

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Consejería Propietaria	Juan Ignacio Hernández Amezcua

k. Morelia 10

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Consejería Propietaria	Carlos Alonso Chávez Villa

l. Morelia 17



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Horacio Elías Guzmán Gutiérrez

m. Carácuaro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Erik Carloman Yáñez Gallegos

n. Jiménez

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Propietaria	Secretaría	José Luis Escobedo Escobedo
2	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Abraham González López

o. Cojumatlán de Régules

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Vocalía de Organización Electoral	Secretaría	Jesús Amezcua Tamayo
2	Consejería Suplente	Vocalía de Organización Electoral	Laura Cristina Anaya Vázquez

p. Peribán

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Secretaría	Carlos López Sabalza

q. Apatzingán

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocalía de Organización Electoral	Zulema Stephanie Anaya del Toro

Cabe señalar que los perfiles propuestos cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 57 del Código Electoral; así como 7 y 17 de los LIOD, transitando el procedimiento de integración de los OD y cuentan con el perfil idóneo para desempeñar la función.

SÉPTIMO. Solicitudes de rotaciones. En relación con el Antecedente Sexto del presente Acuerdo, se tiene que el 22 de abril, 2 y 3 de mayo, se recibió vía electrónica de la DEOE, 3 solicitudes de rotación respecto a los comités municipales de Álvaro Obregón, Tiquicheo de Nicolás Romero y Jungapeo, signadas por las partes interesadas, por ello, al ser una situación ya consensuada con las personas, este Consejo General, en aras de que el personal que integren los órganos desconcentrados,



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

realice sus tareas, es que se encuentran viables las rotaciones solicitadas, ya que no afectan sus actividades, para quedar como a continuación se aprecia:

a. Álvaro Obregón.

Cvo.	Cargo	Nombre
1	Secretaría	Mercedes Karina Bolaños Fonseca
2	Consejería Propietaria	Alejandra Silvia Hernández

b. Tiquicheo de Nicolás Romero.

Cvo.	Cargo	Nombre
1	Vocalía de Organización Electoral	Alma Delia Sierra Alvarado
2	Consejería Propietaria	Alondra Aguirre Arellano

c. Jungapeo.

Cvo.	Cargo	Nombre
1	Secretaría	Yaneri Vargas Franco
2	Consejería Propietaria	Miriam Teresa Blanco Pompa

OCTAVO. Atención a diversos escritos. En relación con el Antecedente Séptimo del presente Acuerdo, vía correo electrónico de la DEOE, se recibieron diversos escritos que a continuación se listan:

- a. Tangamandapio:** El 18 y 25 de abril, se recibieron 2 escritos, signado por la Presidenta del Comité Municipal de Tangamandapio, por medio del cual expuso a esta Autoridad Electoral, que el C. Gerardo Salvador Martínez, quien fue designada como Consejero Propietario, desde el día 10 de abril, no se ha presentado a laborar en el Comité Municipal.

En razón de lo anterior, este Consejo General estima conveniente llevar a cabo la sustitución del ciudadano en comento, a fin de dar atención con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto, en el que señala que para su operación y el ejercicio de atribuciones contará con una estructura organizacional,



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

que, en este caso, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento en cita.

Por ello, este Consejo General determina que, en el Comité de Tangamandapio, se realice el siguiente nombramiento:

Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
Designación Directa	Consejería Propietaria	Francisco Vargas Lomelí

b. **Jiquilpan:** En este orden de ideas, el 19 de abril, vía correo electrónico de la DEOE, se recibió escrito y certificaciones signadas por la C. Claudia Cervantes Chávez, en cuanto Secretaria del Comité Municipal de Jiquilpan, a través del cual informó a esta Autoridad Electoral, inconformidades respecto a la C. Norma Cabrera Sandoval, en cuanto a que no ha participado en diversas actividades que a su cargo le confieren, entre ellas, las siguientes:

1. Actividad colectiva del día 15 de abril, en la Escuela Primaria Hermanos Guerra.
2. Asistencia a guardias en el Comité derivadas de diversas actividades
3. El 17 y 18 de abril, desarrollo de entrevistas a las personas interesadas en participar como supervisores y/o capacitadores electorales

En razón de lo anterior, este Consejo General estima conveniente llevar a cabo una sustitución de la ciudadana en comento, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto, en el que señala que para la operación y el ejercicio de atribuciones el Consejo contará con una estructura organizacional, que le permita llevar a cabo las funciones del propio Comité, ya que la referida funcionaria no participa en la totalidad de las actividades del Comité, no adjuntando medios de prueba que justifique la inasistencia a las mismas, además de que no hace del conocimiento de la imposibilidad de atender dichas labores de manera previa, por lo que, se considera que se está incumpliendo con las atribuciones reguladas en el numeral 93 del citado Reglamento, por tanto, se determina el siguiente nombramiento:



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
Designación Directa	Consejería Propietaria	Angélica Palmira Álvarez Herrera

c. **Parácuaro:** El 20 de abril, a través del oficio IEM-CM065/085/2024, signado por los CC. Rubén Pardo Padilla, J. Trinidad Espinoza Jiménez, Ricardo Hinojosa Soto, Griselda Rodríguez Portilla, Edith Ortiz Castro, Socorro Guillermina Castro Carrillo, Blanca Estela Vega Berber, en cuanto, Secretaría, vocalías de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como consejerías electorales propietarias, respectivamente, expresan inconformidades en cuanto al actuar de la C. María José Amezcua Zamora, actual Presidenta del Consejo Municipal, entre ellas las siguientes:

1. No se conduce debidamente con todas las personas que integran el Comité Municipal.
2. No respecta los acuerdos tomados por las personas que integran el Comité Municipal.
3. Sus atribuciones las transfiere a los demás integrantes del Comité.
4. Se deslinda de responsabilidades de su cargo.

En razón de lo anterior, de conformidad con al Artículo 56, del Código Electoral, la Presidencia, la Secretaría y las vocalías de los comités tendrán en el ámbito de su competencia y en lo conducente, las mismas atribuciones que señala el mismo ordenamiento jurídico a los órganos ejecutivos del Instituto, así como las que específicamente señala el Reglamento Interior del Instituto.

En este sentido, el Artículo 36 del citado Código Electoral, en la fracción II, señala el mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto, es decir entre las personas que integran tanto el Comité como el Consejo Distrital y Municipal respectivo.

Asimismo, en relación con los artículos 86 y 94, fracción II, las presidencias entre sus atribuciones se encuentran la de coordinar las actividades de las áreas sustantivas del órgano desconcentrado correspondiente, con el fin de promover que se adecuen a la estrategia del órgano central.

En razón de lo antes expuesto, este Consejo General estima conveniente llevar a cabo una sustitución de la ciudadana en comento, a fin de dar cumplimiento



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto, en el que señala que para la operación y el ejercicio de atribuciones el Consejo contará con una estructura organizacional, que le permita llevar a cabo las funciones del propio Comité, ya que la referida funcionaria no da cumplimiento con sus atribuciones, por lo que, se considera que se está incumpliendo con lo antes mencionado, por tanto, se determinan los siguientes nombramientos:

Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Presidencia	Ricardo Hinojosa Soto
Consejería Propietaria	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Griselda Rodríguez Portilla
Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Gilberto Niño Cruz

d. Chavinda: El 2 de mayo, se recibieron, vía correo electrónico de la DEOE, escritos signado tanto por el C. Jaime Maravilla Cendejas, en cuanto Presidente del Comité Municipal de Chavinda, así como de los integrantes del Comité Municipal, por medio del cual, presentan inconformidades respecto a la C. Mayra Leticia Pérez, Consejera Propietaria, en cuanto a que no ha participado en diversas actividades que a su cargo le confieren, entre ellas, las siguientes:

1. Su comportamiento es problemático con las personas que integran el Comité.
2. Muestra poca participación.
3. No atiende las llamadas de la Presidencia.
4. No asiste a las capacitaciones, tanto virtuales como presenciales.
5. No participa en las actividades que se le convoca.

En razón de lo anterior, este Consejo General estima conveniente llevar a cabo una sustitución de la ciudadana en comento, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto, en el que señala que para la operación y el ejercicio de atribuciones el Consejo contará con una estructura organizacional, que le permita llevar a cabo las funciones del propio Comité, ya que la referida funcionaria no participa en la totalidad de las actividades del Comité, no adjuntando medios de prueba que justifique la inasistencia a las mismas, además de que no hace del conocimiento de la imposibilidad de atender dichas labores de manera previa, por lo que, se



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

considera que se está incumpliendo con las atribuciones reguladas en el numeral 93 del citado Reglamento, por tanto, se determina el siguiente nombramiento:

Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Rogelio Romero Aranza

e. **Gabriel Zamora:** Por último, el 4 de mayo, vía correo electrónico de la DEOE, se recibió escrito signado por los CC. Yuritzí América Morales Quezada, Gabriel Ayala Guillen, Marisol Núñez Ayala, Carolina Reséndis López, María Eugenia Solórzano Padilla, Laura Villanueva Carbajal e Iván Alejandro Ayala, en cuanto Presidenta, Secretaria, vocalías de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como consejerías electorales propietarias, respectivamente, a través del cual expresan inconformidades en cuanto al actuar del C. José Antonio Trujillo Hernández, actual Consejero Propietario en cuanto a diversas situaciones, entre ellas, las siguientes:

1. Mostrar actitudes homofóbicas en cuanto integrantes del Comité.
2. Comentarios obscenos a personas que les apoyaron para la promoción del voto.
3. Excede sus atribuciones.
4. Realiza amenazas a la Presidencia en cuanto a ejercer votos en contra de los proyectos de Acuerdo.

En razón de lo anterior, este Consejo General estima conveniente llevar a cabo una sustitución del ciudadano en comento, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto, en el que señala que para la operación y el ejercicio de atribuciones el Consejo contará con una estructura organizacional, que le permita llevar a cabo las funciones del propio Comité, ya que es funcionario y no participa en la totalidad de las actividades del Comité y retrasa el funcionamiento del mismo, por lo que, se considera que se está incumpliendo con las atribuciones reguladas en el numeral 93 del citado Reglamento, por tanto, se determina el siguiente nombramiento:



ACUERDO: IEM-CG-191/2024

Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
Designación Directa	Consejería Propietaria	José Manuel Soria Narez

NOVENO. De los nombramientos como consejerías suplentes vacantes. Ahora bien, en vista de las renunciaciones presentadas, así como de los corrimientos antes señalados, la integración de los Comités quedó incompleta respecto a las consejerías suplentes, por ello, tomando en consideración que es necesario localizar a cada una de las personas que integran la lista de reserva a efecto de conocer la disponibilidad de horario, para que, en su caso sean perfiles idóneos para ejercer el cargo, a consideración de este Consejo General, lo viable es dejar dichos cargos vacantes, hasta en tanto en un primer momento se contacten a los perfiles o en su caso, se lleve a cabo la búsqueda de personas que cumplan con los requisitos establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los nombramientos y sustituciones en la integración de los comités y consejos distritales y municipales electorales de conformidad con los razonamientos sexto, séptimo y octavo del presente.

TERCERO. Se da respuesta a las solicitudes de rotación realizadas por los comités municipales de Álvaro Obregón, Tiquicheo de Nicolás Romero y Jungapeo, en atención al razonamiento séptimo del presente.

CUARTO. Se da respuesta a las peticiones solicitadas por los comités de Tangamandapio, Jiquilpan, Parácuaro, Chavinda y Gabriel Zamora, en atención al razonamiento octavo del presente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas que fueron designadas por este Consejo General, en atención a los razonamientos sexto séptimo y octavo del presente.

CUARTO. Notifíquese a las personas destituidas en su cargo por el incumplimiento a sus atribuciones, en relación con el razonamiento quinto del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, así como a la Coordinación de OD y enlaces electorales.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de seis de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN





FE DE ERRATAS

Se hace la precisión que en el Acuerdo en que se actúa, en la página 8, por lo que ve a la tabla insertada en el apartado h, correspondiente al municipio de Jiquilpan en el consecutivo 3:

Dice:	Debe decir:
Jessica García Guerrero	Jessica Guerrero Manzo

Morelia Michoacán, siete de mayo de dos mil veinticuatro.



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

